

de su texto una equiparación con el tratamiento fiscal que a la Región de Murcia atribuye el art. 50 de su Estatuto de Autonomía.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el art. 32 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil.—Pedro Cruz Villalón.—Carles Viver Pi-Sunyer.—Rafael de Mendizábal Allende.—Julio Diego González Campos.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Tomás S. Vives Antón.—Pablo García Manzano.—Pablo Cachón Villar.—Fernando Garrido Falla.—Vicente Conde Martín de Hijas.—Guillermo Jiménez Sánchez.—María Emilia Casas Baamonde.—Firmado y rubricado.

*Voto particular que formula el Magistrado don Vicente Conde Martín de Hijas a la Sentencia recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2.805/95*

Con el mayor respeto a los Magistrados que apoyan la tesis mayoritaria reflejada en la Sentencia, y haciendo uso de la facultad establecida en el art. 90.2 L.O.T.C., considero conveniente manifestar mi disenso del acuerdo de la mayoría, formulando Voto particular, en este caso por coherencia intelectual con mi precedente Voto particular a la STC 176/1999, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

En la medida en que el precepto aquí recurrido es en todo similar *mutatis mutandis* al que lo fue en el recurso decidido por dicha Sentencia, y que la base de la argumentación de la actual es casi de pura aplicación de doctrina de aquélla, mi disenso de la actual debe limitarse a la mera reiteración de lo que en relación con ella ya expresé en mi precedente Voto particular, que doy aquí por reproducido por simple remisión.

En tal sentido evacúo éste mi Voto particular.

Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil.—Vicente Conde Martín de Hijas.—Firmado y rubricado.

**7044** *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia 136/1999, de 20 de julio de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1999.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 136, de 20 de julio de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 197, de 18 de agosto de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 37, segunda columna, tercer párrafo, línea 3 y siguiente, donde dice: «en referencia específica los incidentes de recusación», debe decir: «en referencia específica a los incidentes de recusación».

En la pág. 39, primera columna, segundo párrafo, línea 9 y siguiente, donde dice: «de 23 de abril de 1996

(caso Bulut, § 32)», debe decir: «22 de febrero de 1996 (caso Bulut, § 32)».

En la pág. 42, primera columna, tercer párrafo, línea 6 y siguiente, donde dice: «36/1993, fundamento jurídico 7.º», debe decir: «336/1993, fundamento jurídico 7.º».

En la pág. 43, primera columna, primer párrafo, línea 31 y siguiente, donde dice: «de 22 de agosto de 1994 (caso Jersild, § 31)», debe decir: «de 23 de septiembre de 1994 (caso Jersild, § 31)».

En la pág. 49, segunda columna, segundo párrafo, línea 12, donde dice: «(art. 411, párrafo 1.º 1)», debe decir: «(art. 411, párrafo 1.º)».

En la pág. 52, primera columna, primer párrafo, línea 3, debe ser suprimida la cita de la STC 169/1989.

En la pág. 56, segunda columna, primer párrafo, primera línea y siguiente, donde dice: «Sentencia del T.E.D.H. de 8 de febrero de 1997», debe decir: «Sentencia del T.E.D.H. de 8 de febrero de 1996».

En la pág. 57, segunda columna, segundo párrafo, línea 21, donde dice: «art. 174 bis b) del Código Penal», debe decir: «art. 174 bis a) del Código Penal».

En la pág. 58, segunda columna, tercer párrafo, línea 2, donde dice: «art. 174 bis, del Código Penal», debe decir: «art. 174 bis a), del Código Penal».

En la pág. 59, primera columna, segundo párrafo, línea 24 y siguiente, donde dice: «(art. 13.2 C.E.)», debe decir: «(art. 13.3 C.E.)».

En la pág. 62, primera columna, primer párrafo, línea 12 y siguiente, donde dice: «22 de marzo de 1995 (asunto Prager y Oberschlick, § 34)», debe decir: «26 de abril de 1995 (asunto Prager y Oberschlick, § 34)».

En la pág. 62, segunda columna, primer párrafo, línea 2, donde dice: «23 de abril de 1996 (asunto Bulut, § 32)», debe decir: «22 de febrero de 1996 (asunto Bulut, § 32)».

En la pág. 63, primera columna, tercer párrafo, línea 34 y siguiente, donde dice: «Decisión de la Comisión de 8 de julio de 1978 (asunto Enslin, Baader y Raspe c. RFA)», debe decir: «Decisión de la Comisión de 8 de julio de 1978 (asunto Ensslin, Baader y Raspe c. RFA)».

En la pág. 65, segunda columna, cuarto párrafo, línea 13 y siguiente, donde dice: «2 de septiembre de 1995 (asunto Vogt, § 52)», debe decir: «26 de septiembre de 1995 (asunto Vogt, § 52)».

En la pág. 65, segunda columna, cuarto párrafo, línea 14 y siguiente, donde dice: «22 de agosto de 1994 (asunto Jersild, § 37)», debe decir: «23 de septiembre de 1994 (asunto Jersild, § 37)».

En la pág. 65, segunda columna, cuarto párrafo, línea 23, aparece citada en dos ocasiones la STC 104/1986, por lo que debe ser suprimida la segunda cita.

En la pág. 69, primera columna, segundo párrafo, línea 8 y siguiente, donde dice: «20 de marzo de 1995 (asunto Piermont, § 77)», debe decir: «27 de abril de 1995 (asunto Piermont, § 77)».

En la pág. 69, primera columna, segundo párrafo, línea 9 y siguiente, donde dice: «23 de noviembre de 1994 (asunto Vereinigung demokratischer Soldaten Österreichs y Gubi, § 38)», debe decir: «19 de diciembre de 1994 (asunto Vereinigung demokratischer Soldaten Österreichs y Gubi, § 38)».

En la pág. 69, primera columna, tercer párrafo, línea 23 y siguiente, donde dice: «Markt Intern Verlag GmbH y Klaus Beerman (S. de 20 de octubre de 1989, § 35 y 36)», debe decir: «Markt Intern Verlag GmbH y Klaus Beerman (S. de 20 de noviembre de 1989, § 35 y 36)».

En la pág. 69, segunda columna, tercer párrafo, línea 3, donde dice: «de 22 de agosto de 1994 (caso Jersild)», debe decir: «de 23 de septiembre de 1994 (caso Jersild)».

En la pág. 72, segunda columna, segundo párrafo, línea 11 y siguiente, donde dice: «Sentencia del T.E.D.H. de 22 de octubre de 1996 (caso Wingrove)», debe decir: «Sentencia del T.E.D.H. de 25 de noviembre de 1996 (caso Wingrove)».

En la pág. 72, segunda columna, tercer párrafo, línea 25 y siguiente, donde dice: «de 23 de agosto de 1994 (caso Otto-Preminger-Institut)», debe decir: «de 20 de septiembre de 1994 (caso Otto-Preminger-Institut)».

En la pág. 74, primera columna, tercer párrafo, línea 25, donde dice: «22 de octubre de 1996 (asunto Wingrove)», debe decir: «25 de noviembre de 1996 (asunto Wingrove)».

En la pág. 74, primera columna, tercer párrafo, línea 25 y siguiente, donde dice: «22 de febrero de 1996 (asunto Goodwin)», debe decir: «27 de marzo de 1996 (asunto Goodwin)».

En la pág. 74, primera columna, tercer párrafo, línea 26 y siguiente, donde dice: «13 de junio de 1995 (asunto Tolstoy Miloslavsky)», debe decir: «13 de julio de 1995 (asunto Tolstoy Mikoslavsky)».

En la pág. 74, primera columna, cuarto párrafo, línea 28 y siguiente, donde dice: «22 de octubre de 1996 (asunto Wingrove)», debe decir: «25 de noviembre de 1996 (asunto Wingrove)».

En la pág. 74, primera columna, cuarto párrafo, línea 29 y siguiente, donde dice: «22 de febrero de 1996 (asunto Goodwin)», debe decir: «27 de marzo de 1996 (asunto Goodwin)».

En la pág. 74, primera columna, cuarto párrafo, línea 30, donde dice: «2 de septiembre de 1995 (asunto Vogt)», debe decir: «26 de septiembre de 1995 (asunto Vogt)».

En la pág. 74, primera columna, cuarto párrafo, línea 31, donde dice: «22 de julio de 1993 (asunto Chorherr)», debe decir: «25 de agosto de 1993 (asunto Chorherr)».

En la pág. 74, primera columna, cuarto párrafo, línea 33, donde dice: «31 de agosto de 1992 (asunto Herczegfalvy)», debe decir: «24 de septiembre de 1992 (asunto Herczegfalvy)».

En la pág. 74, segunda columna, primer párrafo, línea 15 y siguiente, donde dice: «22 de octubre de 1996 (asunto Wingrove)», debe decir: «25 de noviembre de 1996 (asunto Wingrove)».

En la pág. 74, segunda columna, primer párrafo, línea 16 y siguiente, donde dice: «23 de septiembre de 1992 (asunto Open Door y Dublin Well Woman)», debe decir: «29 de octubre de 1992 (asunto Open Door y Dublin Well Woman)».

En la pág. 74, segunda columna, primer párrafo, línea 17 y siguiente, donde dice: «22 de febrero de 1990 (asunto Markt Intern Verlag GmbH y Klaus Müller Beermann)», debe decir: «28 de marzo de 1990 (asunto Markt Intern Verlag GmbH y Klaus Müller Beermann)».

En la pág. 75, primera columna, tercer párrafo, línea 15, donde dice: «2 de septiembre de 1995 (asunto Vogt)», debe decir: «26 de septiembre de 1995 (asunto Vogt)».

En la pág. 76, primera columna, tercer párrafo, línea 19, donde dice: «19 de abril de 1993 (asunto Kokkinakis)», debe decir: «25 de mayo de 1993 (asunto Kokkinakis)».

En la pág. 81, primera columna, segundo párrafo, línea 15 y ss., donde dice: «(v. gr. SSTC 174/1985, 175/1985, 217/1989, 40/1990, 384/1993, 93/1994, 206/1994, 78/1994, 182/1995, 24/1997, 189/1998 y 220/1998)», debe decir: «(v. gr., SSTC 174/1985, 175/1985, 217/1989, 40/1990, 384/1993, 78/1994, 93/1994, 206/1994, 182/1995, 24/1997, 189/1998 y 220/1998)».

En la pág. 82, primera columna, primer párrafo, línea 5 y siguiente, donde dice: «[arts. 119.3, 123.1, 161.1 b)

de la Constitución y 44 y 54 de la LOTC]», debe decir: «arts. 117.3, 123.1, 161.1 b) de la Constitución y 44 y 54 de la LOTC]».

En la pág. 96, primera columna, tercer párrafo, línea 2, donde dice: «sino que tal efectos se corresponde», debe decir: «sino que tal efecto se corresponde».

**7045** *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia 162/1999, de 27 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 162, de 27 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 19, primera columna, segundo párrafo, última línea, donde dice: «(art. 117.1) SSTC 137/1997 y 151/1997», debe decir: «(art. 117.1)-SSTC 137/1997 y 151/1997».

**7046** *CORRECCIÓN de errores en el texto de la Sentencia 174/1999, de 27 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 174, de 27 de septiembre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 263, de 3 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En las páginas 84 a 88, en el sumario y en el texto de la Sentencia, en todas aquellas líneas donde dice «hábeas corpus», debe decir «*habeas corpus*».

**7047** *CORRECCIÓN de errores en el texto del Auto 232/1999, de 11 de octubre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre de 1999.*

Advertidos errores en el texto del Auto núm. 232, de 11 de octubre de 1999, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre de 1999, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2 (sumario), segunda columna, quinto párrafo, línea 2, donde dice: «Recurso de amparo 1.639/1996», debe decir: «Recurso de amparo 3.031/1995».

En la página 54, segunda columna, primer párrafo, línea 2 y siguiente, donde dice: «Recurso de amparo 1.639/1996», debe decir: «Recurso de amparo 3.031/1995».